



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURRENTE: [REDACTED]
RECURSO DE REVISIÓN: CESCJN/REV-21/2025
EXPEDIENTE: UT-J/0058/2025

Se da cuenta al Presidente del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con los siguientes documentos:

Oficios electrónicos SCMM/106/2025 y SCMM/107/2025 emitidos por el Secretario de Comités de Ministras y Ministros.
Oficio electrónico UGTSIJ/TAIPDP-498-2025 recibido el veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco , mediante el cual el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió la constancia de notificación al recurrente, realizada el veintiuno de febrero del presente año .
Oficio electrónico SGA/E/49/2025-CM recibido el veintisiete de febrero de dos mil veinticinco , mediante el cual el Secretario General de Acuerdos realizó manifestaciones.

Ciudad de México, a seis de marzo de dos mil veinticinco.

Acuerdo del Presidente del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual se tiene **por presentados** los alegatos en tiempo y forma por parte del Secretario General de Acuerdos y; por **precluido** el derecho de formular alegatos para la parte recurrente. **Se decreta el cierre de instrucción. Se turnan los autos a la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat** para la elaboración del proyecto de resolución.

Agréguese las constancias señaladas en la citada cuenta al expediente en que se actúa para que obren como correspondan.

Vistos

1. El acuerdo de admisión de **once de febrero de dos mil veinticinco**, a través del cual se otorgó a las partes el término de siete días hábiles previsto en el artículo 150, fracciones II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que realizaran manifestaciones, formularan alegatos y presentaran las



pruebas que estimaran convenientes.

2. El oficio electrónico **SCMM/106/2025** emitido el **diecinueve de febrero de dos mil veinticinco**, mediante el cual se ordenó la notificación del referido acuerdo de admisión a la parte recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial.

3. El oficio electrónico **SCMM/107/2025** emitido el **diecinueve de febrero de dos mil veinticinco**, mediante el cual se notificó al Secretario General de Acuerdos como parte del procedimiento.

4. El oficio electrónico **UGTSIJ/TAIPDP-498-2025** recibido el **veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco**, mediante el cual el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió la constancia de notificación al recurrente, realizada el **veintiuno de febrero del presente año**.

5. El oficio electrónico **SGA/E/49/2025-CM** recibido el **veintisiete de febrero de dos mil veinticinco**, mediante el cual el Secretario General de Acuerdos realizó manifestaciones.

Razones y fundamentos

Tomando en consideración que el plazo de siete días hábiles para que las partes realizaran las manifestaciones que estimaran convenientes transcurrió de la siguiente manera¹:

¹ **Artículo 150.** Los Organismos garantes resolverán el recurso de revisión conforme a lo siguiente:
[...]

II. Admitido el recurso de revisión, el Comisionado ponente deberá integrar un Expediente y ponerlo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días, manifiesten lo que a su derecho convenga;

Artículo 126. Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen. Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, éstos se entenderán como hábiles.

- Para el Secretario General de Acuerdos, el plazo transcurrió del veinte al veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, toda vez que el acuerdo de admisión se le notificó el diecinueve de febrero del presente año². El citado funcionario realizó manifestaciones el veintisiete de febrero del año en curso.
- Para la parte **recurrente** el plazo transcurrió del veinticuatro de febrero al cuatro de marzo de dos mil veinticinco, toda vez que el acuerdo de admisión se le notificó el veintiuno de febrero del presente año³. La persona revisionista no presentó manifestaciones.

Con fundamento en el artículo 7°, fracción V, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° Constitucional; en relación con los artículos cuarto y quinto, del Acuerdo General de Administración 4/2015, del veintiséis de agosto de dos mil quince, por el que se alinean las estructuras administrativas y funcionales del Alto Tribunal a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

SE ACUERDA:

² Ello en virtud de que los veintidós y veintitrés de febrero de dos mil veinticinco fueron inhábiles en términos de los incisos a) y b) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal.

³ Lo anterior, debido a que los veintidós y veintitrés de febrero, así como el uno y dos de marzo de dos mil veinticinco, fueron inhábiles en términos de los incisos a) y b) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal.



PRIMERO. Se tienen por **presentados** en tiempo y forma los alegatos rendidos por parte del **Secretario General de Acuerdos** de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

SEGUNDO. Se tiene por **precluido** el derecho de la **parte recurrente** para formular alegatos.

TERCERO. No habiendo cuestiones pendientes por acordar en el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en las fracciones V y VII, del artículo 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se decreta el cierre de instrucción y se turnan los autos** del presente expediente para la elaboración del proyecto de resolución respectivo a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat**, conforme a las reglas de turno aprobadas por el Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de nueve de febrero de dos mil veintiuno.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte **recurrente**, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial. Asimismo, se instruye a la citada Unidad para que remita a la Secretaría de Comités de Ministras y Ministros, la constancia de notificación respectiva para que se integre al expediente en el que se actúa.

Notifíquese el presente acuerdo al **Secretario General de Acuerdos** de este Alto Tribunal, por conducto de la Secretaría de Comités de Ministras y Ministros.

Así lo proveyó y firma el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, Presidente del Comité de Ministros Especializado en Materia de Transparencia, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el Secretario de Comités de Ministras y Ministros, Antonio



Contreras Arellano, que autoriza y da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFNRRN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002eb	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/03/2025T15:16:10Z / 13/03/2025T09:16:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		5e fb 20 7f a5 9a 0c ea 97 59 6a 83 6c 63 05 06 c8 d2 67 37 70 26 52 98 fe 3f 86 a8 75 62 34 81 5b 83 bd 85 d0 c6 3c 04 97 3d 92 09 31 90 dc d0 8d fc 6e 55 4e ab fe 39 bf 0b 14 7f 88 51 eb 07 ab d5 e7 9f 09 c4 ac 7f b4 ea 72 23 9d 9d 20 9f eb 47 fb 57 b8 3a 22 5e 25 12 d6 c4 3f 91 90 a2 72 e4 4f a3 36 b5 39 c2 29 e9 80 c5 7f 54 3f ac 59 04 3f d3 8c 7f 31 38 ee e0 88 9f 91 9b 3d de d7 71 79 04 e1 4e 9f df 79 b2 69 18 fe a9 3e 0c 4b ed 47 8f 23 0d d7 e5 70 b7 4e 05 30 78 5c c7 90 8a 9a 25 97 80 a1 d5 b3 c4 c9 a9 41 d0 1d 92 f2 65 d7 19 b2 18 dd d6 b9 80 45 72 41 05 3f f7 39 54 4e 6a 18 49 67 f1 4d 05 88 c5 0d 1c 88 6c e9 0c 81 56 e4 7e c2 b4 b8 87 91 96 69 ff a0 26 72 5b aa b8 9c 57 1e 93 c5 14 e2 6e 1b 7c 9d a0 53 a0 28 ff 2a e4 9f 95 2a d4 06 62 09 0c a7 79			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/03/2025T15:15:51Z / 13/03/2025T09:15:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	636a6673636a6e0000000000000000000000002eb			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/03/2025T15:16:10Z / 13/03/2025T09:16:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8283767			
	Datos estampillados	F7FDFD7B08A9A33EAA9478427A50511D7E1B5EF0EC67FD8923F2FDE3D658C9C2			

Firmante	Nombre	ANTONIO CONTRERAS ARELLANO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	COAA840903HMCNRN01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000010828	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2025T17:49:12Z / 10/03/2025T11:49:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		2d 70 00 03 3b 3f ab b5 6b 57 76 e7 1b d3 16 f9 fb 38 82 a8 87 67 61 9a 2a 0b 97 b9 8b a0 f4 ce 2f 2a 16 23 11 e3 bb 07 19 7d 81 c8 b0 0e 63 c3 db 25 47 e4 a4 62 54 a0 d6 e3 ea f4 e5 7f 91 3c 9e dc 96 94 c8 10 85 cf 9e d9 bf 17 0f 47 50 91 ab eb 18 b1 78 ed 5e d2 94 4e 62 16 d8 12 14 6a 0c 4a 4a 03 d0 77 88 73 74 f7 eb 02 c4 00 30 b7 dc de 21 b0 70 b6 1d e6 9e 2d c8 68 47 1a 9f f5 f4 43 1e ec d0 12 de b2 26 f8 6f c6 4b 8c 53 72 d4 52 d2 79 7f fa dc 78 57 ed 98 85 85 32 d7 e0 11 86 35 74 64 39 d0 09 24 5d d2 35 b5 49 78 d0 ec 2e 40 5e 05 0d ca 52 16 7b 02 20 aa fb 74 fb da 7e f1 6d 1b 11 cf 73 2a 9a 48 04 11 f1 d4 a5 91 5b 63 e9 2a ef 5b 45 51 00 e9 0c 54 4c 99 80 06 9e 98 23 7c 38 92 9e 9f 1b 0a 22 19 a6 92 7f 9b ad 41 fe 73 d4 4b 7e 69 01 56 92 98 56 6d 20			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2025T17:49:12Z / 10/03/2025T11:49:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a66320000000000000000000010828			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2025T17:49:12Z / 10/03/2025T11:49:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8262370			
	Datos estampillados	B757A599A9818916CF79B634234612FA72511CCD958901409839726FDF463349			

 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	Fecha de clasificación	25 de agosto de 2025
	Área	Secretaría de Comités de Ministras y Ministros
	Confidencial	Se protege el nombre completo del recurrente.
	Periodo de reserva	Permanente
	Fundamento legal	Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Artículo 4, párrafo segundo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.
	Rúbrica	Antonio Contreras Arellano Secretario de Comités de Ministras y Ministros